

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 14 DE ABRIL DE 2026

JOCKEYS Y JOCKEY APRENDIZ SUSPENDIDOS

Res.433: Suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 25 y 26 de abril próximos, al jockey **LUCAS F. GONZALEZ**, por no haber cumplido con la monta asignada en la 7ma.carrera del día 9 de abril ppdo., donde debía conducir al SPC. “**YOOKY**”.

Res.434: Suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 25 y 26 de abril próximos, al jockey **DANIEL E. ARIAS**, por las molestias ocasionadas en la largada de 3ra.carrera del día 9 de abril ppdo., en ocasión de conducir al SPC. “**AMOR INCONDICIONAL**”.

Res.435: Suspender por el término de **tres (3) reuniones**, a computarse los días 25, 26 y 27 de abril próximos, a la jockey **ANDREA S. MARINHAS**, por las molestias ocasionadas en la largada de la 9na.carrera del día 9 de abril ppdo., donde condujo a la SPC. “**LA COSTA OESTE**”.

Res.436: Suspender por el término de **cuatro (4) reuniones**, a computarse los días 25, 26, 27 y 28 de abril próximos, al jockey aprendiz **LAUTARO A. MORETA**, por las molestias ocasionadas en la largada de la 11ma.carrera del día 9 de abril ppdo., en ocasión de conducir al SPC. “**LUCKY WORLD**”.

Res.437: Suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 25 y 26 de abril próximos, al jockey **RAMIRO R. BARRUECO**, por las molestias ocasionadas en los tramos finales de la 7ma.carrera del día 12 de abril ppdo., donde condujo a la SPC. “**ORGULLOSA PITA**”

ENTRENADORES MULTADOS Y SPC. INHABILITADOS

Res.438: Multar en la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000), al entrenador **CARLOS CRISTIAN DE ROSE**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC. “**MEAN A LOT**”, participara de la 2da.carrera del día 9 de abril pasado, implicando ello una falta de responsabilidad profesional (artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras). Asimismo, se dispone inhabilitar por el término de treinta (30) días, desde el día 10 de abril pasado y hasta el día 9 de mayo inclusive, al SPC. “**MEAN A LOT**”.

Res.439: Multar en la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000), al entrenador **JONATHAN OMAR FREDES**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que la SPC. “**AFTER HOURS**”, participara de la 6ta.carrera del día 12 de abril pasado, implicando ello una falta de responsabilidad profesional (artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras). Asimismo, se dispone inhabilitar por el término de treinta (30) días, desde el día 13 de abril pasado y hasta el día 12 de mayo inclusive, a la SPC. “**AFTER HOURS**”.

Res.440: Multar en la suma de setenta mil pesos (\$ 70.000), al entrenador **JORGE ADRIAN MAYANSKY NEER**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que la SPC. “**MISSING YOU**”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 7ma.carrera del día 12 de abril ppdo. Asimismo, se dispone inhabilitar a la SPC. “**MISSING YOU**”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.

SERVICIO VETERINARIO

Res.441: Atento lo informado por el Servicio Veterinario, en relación a lo acontecido con la SPC. “**BLACK TRICK KEY**”, quien presentará epistaxis bilateral, luego de disputada la 3ra.carrera del día 12 de abril ppdo., se resuelve inhabilitarla por el término de sesenta (60) días, desde el día 13 de abril y hasta el día 11 de junio inclusive.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 14 DE ABRIL DE 2026

CAMBIO DE DENOMINACION DEL ESTADO DE LA PISTA

Res.442: Establecer, a partir del día 16 de abril próximo, que al informar el estado de la pista se denomine “seca”, en lugar de normal, cuando la misma no ha sufrido ninguna alteración, como sucede cuando se encuentra húmeda, pesada o fangosa.

STARTER

Res.443: Atento lo informado por el starter, se suspende por el término de **treinta (30) días**, desde el día 13 de abril ppdo., y hasta el día 12 de mayo inclusive, a la SPC. “**DEBUCHINA**”, por negarse a dar partida, en la 3ra.carrera del día 12 de abril ppdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador **JOSE L. FERNANDEZ**, a cuyo cargo se encuentra el citado ejemplar, que para volver a correr necesita el visto bueno del starter y la autorización de éste Cuerpo.

LLAMADO DE ATENCION A JOCKEY APRENDIZ

Res.444: Se le llama la atención al jockey aprendiz **GONZALO L. MANSILLA**, por no haber cumplida con la monta asignada en la 3ra.carrera del día 12 de abril ppdo., donde debía conducir a la SPC. “**MISS WARD**”, en razón de haber llegado tarde. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a las sanciones que éste Cuerpo estime corresponder.

REQUISITOS PARA SOLICITAR CABALLERIZAS

Res.445: Se dispone modificar la resolución nro. 430/26, quedando redactada de la siguiente manera: “Atento a lo dispuesto en el artículo 26, inciso I del Reglamento General de Carreras que establece “**Los dueños de caballos que deseen inscribirse como propietarios de caballerizas, deberán solicitarlo en los formularios correspondientes y presentar todo aquellos comprobantes que las autoridades le exigieran para acreditar solvencia moral y material**” y, **CONSIDERANDO:**

Que de la normativa aludida surge que la autoridad referida es la Comisión de Carreras y que los requisitos a acreditar por los solicitantes para que sea reconocida una caballeriza también las impone éste Cuerpo, en consonancia con lo dispuesto en el artículo VI de las Disposiciones Generales del Capítulo Preliminar del mencionado Reglamento que le faculta a resolver los casos no previstos expresamente.

Por lo tanto los requisitos para solicitar caballerizas pueden ser modificados o adicionados a los ya existentes de acuerdo a las circunstancias temporales. En ése contexto resulta conveniente que la petición formal de una caballeriza sea firmada por el o los interesados delante de una persona autorizada, perteneciente a la Oficina de Certificados y Caballerizas del Hipódromo de La Plata.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERS, RESUELVE:

- 1).- Disponer, a partir del día de la fecha, que la solicitud de reconocimiento de una caballeriza sea firmada por el o los interesados delante de una persona autorizada del sector de Certificados y Caballerizas del Hipódromo de La Plata.
- 2).- Comuníquese”.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 14 DE ABRIL DE 2026

RETIRO DE ANIMALES

Res.446: Visto la necesidad de ordenar los retiros de los competidores anotados que no participan en las carreras que se disputan en el Hipódromo de La Plata y, **CONSIDERANDO:**

La importancia de que todos los ejemplares inscriptos en el Programa Oficial tengan una efectiva participación, a fin de jerarquizar la actividad hípica, sobre todo en carreras clásicas y listados donde también se encuentra en consideración el raiting de los competidores.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Establecer a partir de la reunión del día 16 de abril próximo, la modificación de días de inhabilitación de los ejemplares inscriptos que fueran retirados como “**RETIRO VOLUNTARIO**”, a sesenta (60) días, a partir del día de la carrera, sin perjuicio de las sanciones que a los entrenadores responsables de los SPC., pudiera aplicárseles.
- 2).- En el caso que el retiro sea veterinario, si se adjunta certificado del veterinario, la inhabilitación del ejemplar será de quince (15) a contar del día de la carrera. Sin certificado se aplica el artículo 1 de ésta resolución.
- 3).- Asimismo, los retiros deberán ser dirigidos al correo electrónico “**carreraslaplata@gmail.com**”, debiendo contener foto Documento Nacional de Identidad del entrenador que corresponda en el programa oficial.
- 4).- Los retiros que no se presenten de forma completa, serán considerados como “**RETIRO VOLUNTARIO**”, aplicándose lo dispuesto en el artículo 1 de éste decisorio.
- 5).- Los retiros veterinarios deberán indefectiblemente ser presentados con el Documento Nacional de Identidad del entrenador que figure en el Programa Oficial y el certificado veterinario correspondiente, pudiendo el Servicio Veterinario del Hipódromo de La Plata solicitar la documentación adicional que estime corresponder.
- 6).- Las cuestiones que deriven de la exigencia del cumplimiento de ésta resolución como así también las cuestiones no previstas serán resueltas por éste Cuerpo (artículo VI de las Disposiciones Generales del Capítulo Preliminar del Reglamento General de Carreras).
- 7).- El retiro de un animal por la alteración de la pista (húmeda, pesada o fangosa) determinará que dicho ejemplar no podrá participar durante un año, a partir del día de la carrera en que no participó, en competencia donde la pista presente la característica indicada.
- 8) Notifíquese a la Gerencia General de Actividades Hípicas y dese la correspondiente publicidad.
- 9).- Comuníquese.